

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01260 - 00

Teniendo en cuenta la petición elevada por el Representante legal de la firma AECSA, que actúa como apoderado especial de la solicitante (f. 39) y mediante la cual solicita la terminación de estas diligencias porque el vehículo objeto del trámite fue inmovilizado, y comoquiera que se encuentra cumplida la finalidad de esta actuación, en consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO. TERMINAR el trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA de bien mueble – EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO formulado por BANCOLOMBIA S.A. contra ANDRÉS FEDERICO MONTOYA GOYENECHÉ.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión material del vehículo de placas MKQ-610. *Oficiese.*

TERCERO. ORDENAR al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRÍZ S.A.S. que entregue el vehículo de placas MKQ-610 a la actora BANCOLOMBIA S.A. (par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013). *Oficiese.*

CUARTO. ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la actora BANCOLOMBIA S.A., con las constancias de rigor.

QUINTO. ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso.

Secretaría tenga en cuenta la autorización conferida en escrito anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.56 del 18/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a60f3a8bf49402c0623544df619856b0c493f6043cb67ef19c48f017c5a20b
2f**

Documento generado en 14/08/2020 08:44:10 a.m.